



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 57

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 18 DE ABRIL DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
SALUD

Aprueban Certificado Único de Salud (CUS)

Ingreso a distintos niveles en establecimientos educativos oficiales y privados adscriptos.

Resolución Nº 106

Córdoba, 15 de marzo de 2013

VISTO: La Nota Nº MS01-541226025-712 mediante la cual el Señor Secretario de 2º y 3º Nivel de Atención, propicia la implementación del Certificado Único de Salud (CUS), con el objeto de su aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que obra a fojas 1/2 de autos, el modelo de Certificado Único de Salud (CUS), seguido de un informe producido por la Secretaría de 2º y 3º Nivel de Atención de esta Cartera de Salud, en donde se deja constancia de la participación en el proyecto propuesto, de representantes de esta Jurisdicción, conjuntamente con sus pares del Ministerio de Educación y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

Que se incorpora a fojas 10 y 21 de autos, informe de la Subdirección de Promoción Social y de Salud del Ministerio de Educación, el cual, luego de un prolijo análisis, avala la propuesta del CUS.

Que acordada la participación legal pertinente, se desprende la aprobación de la gestión propiciada entendiendo que la misma no colisiona con las previsiones contenidas en el Decreto Nº 718/81, reglamentario en la materia de la presentación de Certificados de Salud y Vacunas para el ingreso a los distintos niveles en establecimientos educativos.

Que el certificado de que se trata, será otorgado por organismos de salud de jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal; Servicios Médicos de obras sociales o mutualidades; Médicos privados matriculados en la Provincia de Córdoba, tal como lo establece el Art. 3º de la norma citada, siendo responsa-

bilidad de los Directores de establecimientos educativos el archivo y conservación del mismo (Art. 8) del mismo cuerpo legal.

Que no se advierte contradicción alguna entre lo propuesto y lo dispuesto en la Ley Nacional nº 26.529 de Derechos del Paciente, debiéndose destacar que al momento de llenado del mismo deberá observarse rigurosamente los derechos contemplados en el artículo 2º de la misma, así como también las previsiones de la Ley Nacional nº 26.061 de Protección Integral De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes, artículos 3º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º, 20º y 24º).

Que el acuerdo obtenido respecto de que el profesional autorizado para la realización del certificado sea un médico matriculado a nivel Provincial, deviene de un necesario correlato con lo dispuesto por la Ley 4.853, concluyendo que éste, independientemente del ámbito de desempeño, se encuentre habilitado para el ejercicio profesional en la provincia de Córdoba.

Que surge a todas luces acertada la alusión a mantener el secreto médico, deber al que expresamente alude la Ley nº 26.529. Toda información obtenida respecto del paciente se encuentra protegida por el deber de confidencialidad.

Que la autoridad ante la cual se presentará el CUS, conforme las actuales previsiones del Decreto 718/81, será la Dirección del establecimiento educativo, siendo responsabilidad de la misma su custodia (art. 8 del Decreto) y resguardo de los datos (Ley nº 25.326).

Que la medida propiciada no alcanza lo atinente al Certificado de Vacunación, por lo que, en desmedro de normativa posterior, deberá permanecerse y estarse a lo normado por el mencionado Decreto Nº 718/81.

Que no existen óbices jurídicos que obsten a la implementación del CUS en los establecimientos de salud sujetos a jurisdicción provincial o en aquellos que, de naturaleza privada o pública se encuentran sujetos al poder de policía de la provincia de Córdoba.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Cartera Ministerial bajo los Nros. 2641/12 y 77/13, respectivamente,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1º.- APRUÉBASE el CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD (CUS), para el ingreso a los distintos niveles en establecimientos educativos oficiales y privados adscriptos dependientes de la Provincia de Córdoba; cuyo detalle obra en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2º.- DÉJASE expresado que la implementación del CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD (CUS), será complemento de las disposiciones del Decreto Nro. 718/81, perteneciente a la Legislación Escolar de la Provincia de Córdoba, el que deberá adecuarse en cada caso según corresponda y de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente Instrumento Legal.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMÓN
MINISTRO DE SALUD

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO

JEFATURA de GABINETE

Declaran de interés provincial a la 33ª Edición del Rally Argentina 2013

Resolución Nº 169

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: Las Actuaciones PE01-116172001-113, por las que se tramita la declaración de Interés Provincial a la 33ª Edición del Rally Argentina 2013.

y CONSIDERANDO:

Que, insta el presente trámite el señor Coordinador General del Rally Argentina solicitando la Declaración de Interés Provincial a la mencionada competencia, que se desarrollará en las sierras de Córdoba entre los días 1 al 4 de mayo del año 2013, contando con la organización del Automóvil Club Argentino, destacando que la misma moviliza un gran número de aficionados de nuestro país y de países vecinos, lo que se refleja en una importante afluencia turística en la región que recorre la prueba, mereciendo una consideración especial la repercusión mediática en todo el mundo.

Que, según se desprende de las mencionadas actuaciones, dicha carrera que es, tradición en nuestro país, será la única competencia del Campeonato del Mundo de Rally FIA que tendrá lugar en Sudamérica y será el quinto compromiso de la temporada de WRC.

Que, se acompaña breve reseña de la grilla, el reglamento de marcha y recorrido del Rally, como así también programa de la semana en que durará el evento.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3º del Decreto Nº 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el Nº 0162/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de interés provincial a la 33ª Edición del Rally Argentina 2013, a desarrollarse los días 1 al 4 de mayo del año 2013, en las sierras de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 106

Aprueban...

ANEXO I

CERTIFICADO UNICO DE SALUD (C.U.S.)

A LLENAR POR PROFESIONAL MEDICO MATRICULADO A NIVEL PROVINCIAL - VALIDEZ POR 1 AÑO.
PARA INGRESO ESCOLAR, ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA CURRICULARES Y EXTRA CURRICULARES.

FECHA: J.../J.../..... D.N.I. Nº.....
Apellido y Nombre:
Fecha Nacimiento: J.../J.../..... Edad:..... Sexo:..... Lugar de nacimiento:.....
Domicilio: Localidad:..... Tel:.....

ANTECEDENTES:

1. VACUNACIONES

Carnet	SI	NO
Completo		

DEBE COMPLETAR ESQUEMA CON:

2. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS.

Enfermedades Importantes:

Cirugías:

Cardiovasculares

Trauma c/alt. funcional:

Alérgicos (especif)

Oftalmológicos

Auditivos

Diabetes Asma

Chagas Hipertensión

Neurológico

Otras

3. CONDICIONES DE RIESGO

4. MEDICAMENTOS PRESCRITOS:

5. DURANTE ACTIVIDAD FISICA PREVIA SUFRIÓ:

Cansancio extremo	SI	NO
Falta de aire		
Pérdida de conocimiento		
Palpitaciones		
Precordalgias		
Cefaleas		
Vómitos		
Otros		

EXÁMEN FÍSICO

Peso..... Talla..... IMC.....
Diagnóstico Antropométrico:.....

EXÁMEN OFTALMOLÓGICO

Agudeza Visual.....
Der..... Iza.....

Usa anteojos SI NO

Otros

EXAMEN FONOAUDIOLÓGICO.....

EXÁMEN PIEL Y T.C.S.C......

EXAMEN ODONTOLÓGICO.....

EXÁMEN CARDIOVASCULAR

Auscultación:.....
Arritmia:.....
Soplos:.....
Tensión Art.....

EXÁMEN RESPIRATORIO.....

EXÁMEN ABDOMEN.....

EXÁMEN GENITOURINARIO

Menarca.....
Turner.....

EXAMEN ENDOCRINOLÓGICO.....

EXÁMEN OSTEOARTICULAR

Columna Nor. Cif. Lord. Esc.

Miembros Sup.
Miembros Inf.

EXÁMEN NEUROLÓGICO

SE INDICAN EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y/O DERIVACIONES. (Adjuntar informes)

SE RECOMIENDA.....

Hago constar que..... se encuentra en condiciones para el ingreso escolar, la realización de actividades físicas curriculares y lo establecido en la Resolución M.E. 57 de acuerdo al examen clínico actual y en reposo practicado en la fecha.
ESTA DOCUMENTACION ORIGINAL DEBE PERMANECER EN CUSTODIA Y CONSERVACION LEGAL DE LA DIRECCION DEL CENTRO EDUCATIVO, Y LA COPIA EN PODER DEL RESPONSABLE LEGAL DEL ALUMNO.

NOTIFICADO Firma del padre / madre / Tutor Firma y sello del Médico

ACTUALIZACION / RENOVACION ANUAL (C.U.S.) Lugar y Fecha.....
Este nuevo examen médico presenta los cambios biológicos normales/patológicos con respecto al examen anterior.
Edad..... Peso..... Talla..... IMC..... Diag. Antropométrico.....

ANTECEDENTES.....

EXAMEN FÍSICO.....

ESTADO DE SALUD Normal Derivado..... Debe volver.....

Observaciones / Recomendaciones

Notificado Firma del padre/tutor Firma y sello del médico

ACTUALIZACION / RENOVACION ANUAL (C.U.S.) Lugar y Fecha.....
Este nuevo examen médico presenta los cambios biológicos normales/patológicos con respecto al examen anterior.
Edad..... Peso..... Talla..... IMC..... Diag. Antropométrico.....

ANTECEDENTES.....

EXAMEN FÍSICO.....

ESTADO DE SALUD Normal Derivado..... Debe volver.....

Observaciones / Recomendaciones

Notificado Firma del padre/tutor Firma y sello del médico

ACTUALIZACION / RENOVACION ANUAL (C.U.S.) Lugar y Fecha.....
Este nuevo examen médico presenta los cambios biológicos normales/patológicos con respecto al examen anterior.
Edad..... Peso..... Talla..... IMC..... Diag. Antropométrico.....

ANTECEDENTES.....

EXAMEN FÍSICO.....

ESTADO DE SALUD Normal Derivado..... Debe volver.....

Observaciones / Recomendaciones

Notificado Firma del padre/tutor Firma y sello del médico

ACTUALIZACION / RENOVACION ANUAL (C.U.S.) Lugar y Fecha.....
Este nuevo examen médico presenta los cambios biológicos normales/patológicos con respecto al examen anterior.
Edad..... Peso..... Talla..... IMC..... Diag. Antropométrico.....

ANTECEDENTES.....

EXAMEN FÍSICO.....

ESTADO DE SALUD Normal Derivado..... Debe volver.....

Observaciones / Recomendaciones

Notificado Firma del padre/tutor Firma y sello del médico

ACTUALIZACION / RENOVACION ANUAL (C.U.S.) Lugar y Fecha.....
Este nuevo examen médico presenta los cambios biológicos normales/patológicos con respecto al examen anterior.
Edad..... Peso..... Talla..... IMC..... Diag. Antropométrico.....

ANTECEDENTES.....

EXAMEN FÍSICO.....

ESTADO DE SALUD Normal Derivado..... Debe volver.....

Observaciones / Recomendaciones

Notificado Firma del padre/tutor Firma y sello del médico

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 298

Córdoba, 27 de marzo de 2013

VISTO: el Expediente Letra "P" Nº 20/12, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana María Eugenia PALMERO, Titular del Registro Notarial Nº 565 con asiento en la localidad de Sacanta, Departamento San Justo, propone como Adscripta a la Escribana María Laura DEL BEL, Matrícula Profesional Nº 2251;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Eugenia PALMERO fue designada titular del Registro Nº 565, con asiento en la localidad de Sacanta, Departamento San Justo, prestando Juramento de Ley el día 18 de junio de 1996, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana María Laura DEL BEL no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el Nº 0057/13 y por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 204/13, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la Escribana María Laura DEL BEL (D.N.I. Nº 29.518.651 – Clase 1982), Matrícula Profesional Nº 2251, como Adscripta al Registro Notarial Nº 565 con asiento en la Localidad de Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 297

Córdoba, 27 de marzo de 2013

VISTO: el Expediente Letra "G" Nº 3/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Escribana Constanza GONTERO, Adscripta al Registro Notarial Nº 294, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor, la titularidad de dicho Registro.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Notaria solicitante fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya

titularidad pretende mediante Decreto Nº 290 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 20 de abril de 2005, habiendo ejercido funciones en forma ininterrumpida hasta el 7 de febrero de 2013, fecha en que se aceptó la renuncia de su titular por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley Nº 6276) y 29 de la Ley Nº 4183 (t.o. 1975) y 33 de la Ley Nº 7491 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Jefatura de Gabinete y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0066/13 y 205/2013 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la Notaria Constanza GONTERO (D.N.I. Nº 24.692.343 – Clase 1975), como Escribana Titular del Registro Notarial Nº 294 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

 GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Administración y Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE: MARZO 2013 Fecha de Pago: Viernes 19-04-13	
CUOTA: AÑO 2012 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 02	
O.P.	Repartición
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg. I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR DE SISTEMAS
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CR. DANIEL P. PLOTNIK
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Lic. JULIO COMELLO
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Decreto N° 223

Córdoba, 20 de marzo de 2013

VISTO: el Expediente Letra "M" N° 3/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Escribana Silvia Laura MARQUINEZ DE ADAN, Adscripta al Registro Notarial N° 212, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor, la titularidad de dicho Registro.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Notaria solicitante fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 529 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 8 de mayo de 2006, habiendo ejercido funciones en forma ininterrumpida hasta el 28 de diciembre de 2012, fecha en que se aceptó la renuncia de su titular por

acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley N° 6276) y 29 de la Ley N° 4183 (t.o. 1975) y 33 de la Ley N° 7491 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Jefatura de Gabinete y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0058/13 y 0174/2013 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Silvia Laura MARQUINEZ de ADAN (D.N.I. N° 16.014.158 – Clase 1962), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 212 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia

de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN DE

SEGURO de VIDA y RESGUARDO del AUTOMOTOR**Resolución N° 93**

Córdoba, 11 de Marzo del 2013

VISTO: El Expte. N° 0129-096641/13, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por el que se propicia el incremento de primas y los capitales asegurados a partir de Enero de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los Capitales del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente previsto por la Ley N° 5501, tomando como base el sueldo que por todo concepto perciba la Categoría I - Nivel Ingreso - del Escalafón del personal de la Administración Pública, excluyendo los Adicionales especiales vigentes al mes de noviembre de 1994.

Que el Decreto N° 386/07, modifica el Art. 3° del Decreto citado, tomando como base sólo la Asignación Básica de la Categoría I - Nivel Ingreso - del Escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo todo tipo de adicional y cualquier otro rubro que conforme el salario de dicha categoría.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Planificación de RRHH de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión, la Asignación Básica que por todo concepto percibe la Categoría I - nivel ingreso - del escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial de un agente del escalafón general es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.547,59).

Que el Director del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa los montos de los Capitales

y Primas a regir a partir de Enero de 2013.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 000191/13 y el Decreto 2565/11, ratificado por la Ley N° 10029.

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA
Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: FIJANSE a partir del 1° de Enero de 2013 los siguientes capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente dispuesto por la Ley N° 5501.

COBERTURA: CAPITAL OBLIGATORIO: CAPITAL: \$ 25.475,90. PRIMA MENSUAL \$ 25,48.
COBERTURA: CAPITAL ADICIONAL SIMPLE: CAPITAL \$ 50.951,80. PRIMA MENSUAL \$ 50,95.
COBERTURA: CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL: CAPITAL \$ 76.427,70. PRIMA MENSUAL: \$ 76,43.

ARTICULO 2°: El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5° del Decreto N° 3225/94.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Boletín Oficial y archívese.

CR. IGNACIO MANSILLA
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO AUTOMOTOR

SECRETARÍA DE

INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 18**

Córdoba, 17 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0473-049760/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 48/12 de esta secretaría se dispuso un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en el ámbito provincial, a los fines de determinar la cantidad de litros o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la Provincia por las empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras, distribuidoras y/o comercializadoras de los productos hidrocarbúricos comprendidos en la misma norma.

Que la citada Resolución fijó como fecha de presentación de la información correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2012 y enero de 2013, el 31 de marzo del corriente año y a partir de febrero de 2013, el vencimiento opera el último día del mes inmediato posterior al informado.

Que por cuestiones de índole operativa en el desarrollo de la instrumentación del aplicativo a ser utilizado por los agentes para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente,

se estima conveniente modificar la fecha de vencimiento para la referida información.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 15/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 132/13.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER para los agentes de información comprendidos en el régimen previsto en la Resolución N° 48/12 de esta Secretaría la prórroga del vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada informativa correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2012 y los meses de enero a abril de 2013, hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de mayo de 2013.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**Resolución Normativa Nº 67**

Córdoba, 10 de Abril de 2013

VISTO: El Artículo 5° de la Ley Nº 5319, T.O. por Ley Nº 6230, el Artículo 11 del Decreto reglamentario Nº 6582/81, el Decreto Nº 574/2012 (B.O. 26-06-2012), y la Resolución Normativa Nº 47/2012 (B.O. 02-11-2012) modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Nº 574/2012 aprueba un nuevo texto ordenado del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006 y modificatorias–.

QUE el Artículo 2° del Decreto mencionado en el considerando anterior obliga a realizar todas las citas de Artículos según la nueva numeración del Código Tributario, a partir de la vigencia del mismo.

QUE en la Resolución Normativa Nº 47/2012, se adaptaron todas las citas del Código Tributario previstas en la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, omitiendo indicar al confeccionar la "Tabla I – Citas y Artículos del Texto de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias", cuando se referencia al "Artículo 269 inc. b" de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, los incisos del Artículo 176 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias, equivalente al 205 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006, T.O. 2012 y modificatorias.

QUE por lo expuesto, esta Dirección estima conveniente corregir la omisión involuntaria indicada precedentemente.

QUE a los efectos de ofrecer la garantía exigida en el Artículo 5° de la Ley Nº 5319 -reglamentada por el Art. 11 del Decreto Nº 6582/81 y modificatorias, los solicitantes de los beneficios del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial, deberán presentar ante la Dirección General de Rentas el Formulario F-941 REV. 00 "OFRECIMIENTO DE GARANTÍA LEY Nº 5319 PROMOCIÓN INDUSTRIAL" y sus Anexos: "ANEXO A FIANZA PERSONAL" Y/O "ANEXO B FIANZA CON GARANTÍA REAL" con la documentación prevista en el mismo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR en el Artículo 269 inc. b, de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, lo siguiente:

Donde dice: "Artículo 205 inciso k) o en el Artículo 205 inciso l) del Código Tributario, Ley Nº 6006 – T.O. 2012 y modificatorias",

Debe decir: "Artículo 205 inciso j) o en el Artículo 205 inciso k) del Código Tributario, Ley Nº 6006 – T.O. 2012 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a continuación del Artículo 167° de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, el siguiente Título y Artículo:

"Formalidades a presentar para ofrecer garantía Art. 5° Ley Nº 5319 de Promoción Industrial

ARTÍCULO 167 (1).- A los efectos de ofrecer la garantía exigida en el Art. 5° de la Ley Nº 5319 -reglamentada por el Art. 11 del Decreto Nº 6582/81 y modificatorias, los solicitantes de los beneficios deberán presentar ante la Dirección General de Rentas el Formulario F-941 REV. 00 "OFRECIMIENTO DE GARANTÍA LEY Nº 5319 PROMOCIÓN INDUSTRIAL" y sus anexos: "ANEXO A FIANZA PERSONAL" Y/O "ANEXO B FIANZA CON GARANTÍA REAL" con la documentación prevista en el mismo.

Una vez evaluado el ofrecimiento por parte de esta Dirección General -en el caso de garantía real se verificará que la valuación de los bienes ofrecidos alcance a cubrir como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del Activo inicial afectado a la actividad promovida- se le notificará al oferente la aceptación o rechazo a efectos de instrumentar cuando corresponda el respectivo contrato de fianza o la presentación de la indisponibilidad ante el Registro General de la Provincia. Las garantías instrumentadas deberán mantenerse vigentes hasta el otorgamiento del beneficio definitivo previsto en la Ley Nº 5319 y modificatorias."

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución General Nº 1904

Córdoba, 11 de Abril de 2013

VISTO: El diseño del nuevo Formulario F -941,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario aprobar el Formulario F-941 REV. 00 "OFRECIMIENTO DE GARANTÍA LEY Nº 5319 PROMOCIÓN INDUSTRIAL" y sus Anexos: "ANEXO A FIANZA PERSONAL" Y

"ANEXO B FIANZA CON GARANTÍA REAL".

QUE el mismo será utilizado por los solicitantes de los beneficios del Programa de Promoción Industrial para el ofrecimiento de garantía exigida en el Artículo 5° de la Ley Nº 5319 -reglamentada por el Artículo 11° del Decreto Nº 6582/81 y modificatorios-

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario F-941 REV. 00 "OFRECIMIENTO DE GARANTÍA LEY Nº 5319 PROMOCIÓN INDUSTRIAL" y sus Anexos: "ANEXO A FIANZA PERSONAL" Y "ANEXO B FIANZA CON GARANTÍA REAL", -que será utilizado por los solicitantes de los beneficios del Programa de Promoción Industrial para el ofrecimiento de garantía, que a continuación se detalla y se adjunta a la presente:

FORMULARIO	REVISION	DESCRIPCION	FOJAS
F-941	00	"OFRECIMIENTO DE GARANTÍA LEY Nº 5319 PROMOCIÓN INDUSTRIAL"	1
		"ANEXO A FIANZA PERSONAL"	1*
		"ANEXO B FIANZA CON GARANTÍA REAL"	1*

*FOJAS EN ANVERSO Y REVERSO

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		Ministerio de FINANZAS	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OFRECIMIENTO GARANTIA LEY Nº 5319 PROMOCION INDUSTRIAL			F-941 Rev. 00
1- Completar en caso de ofrecimiento de FIANZA PERSONAL			
El que suscribe....., en su carácter de..... de la persona..... (FIADOR), con domicilio real en calle..... Nº..... Localidad..... Provincia..... CP.....constituyendo domicilio a efectos de las presentes actuaciones en calle..... Nº..... Localidad.....Provincia..... CP....., OFRECE a la Dirección General de Rentas de Córdoba constituir fianza personal de monto indeterminado garantizando todas las obligaciones tributarias provinciales de la empresa..... CUIT..... (AFIANZADA) por el período que dure la exención provincial, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley Nº 5319, TO por ley Nº 6230 y el art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 6582/81. Deberá acompañar copia de los estados contables auditados y aprobados correspondientes al último ejercicio cerrado, en caso de no tener obligación legal de realizar los mismos acompañar copia de la última Declaración Jurada del Impuesto a los Bienes Personales presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.			
2- Completar en caso de ofrecimiento de FIANZA CON GARANTÍA REAL			
El que suscribe..... DNI/CUIT....., constituyendo domicilio especial en calle..... Nº..... Localidad..... Provincia.....CP....., OFRECE la anotación de Indisponibilidad sobre el/ los INMUEBLE/S que se detallan en el anexo adjunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley Nº 5319 (TO Ley Nº 6230) y el art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 6582/81. Continúo diciendo que sobre el/los inmuebles ofrecidos en garantía no se registra deuda fiscal alguna y que los mismos no poseen GRAVAMENES ni INHIBICIONES de ninguna naturaleza; Asimismo declaro bajo juramento que el ACTIVO INICIAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD PROMOVIDA consignado en el proyecto respectivo es de Pesos.....) por lo que la valuación fiscal del/los inmuebles ofrecidos en garantía alcanza o supera el monto establecido en el Art. 11 del Dto. 6582/81. Deberá acompañar copia de la escritura traslativa de dominio debidamente inscrita en el Registro General de la Provincia e informe/s actualizado/s de matrícula/s de los inmuebles ofrecidos en garantía.			
3- En ambos supuestos DEBERÁ ADJUNTARSE, según corresponda:			
a- ANEXO "A" FIANZA PERSONAL ANEXO "B" FIANZA CON GARANTÍA REAL b- Copia del proyecto presentado ante el Ministerio de Industria con el respectivo plan de inversión, consignando con valor de Declaración Jurada el monto del Activo Inicial afectado a la actividad promovida.			
FORMULACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: Declaro bajo juramento que mi patrimonio al momento de formularse el presente ofrecimiento no ha sufrido variaciones de magnitud que puedan alterar mi solvencia respecto al descrito en los estados contables o declaraciones juradas impositivas acompañados al presente. Lugar y Fecha.....			
Firma del FIADOR Aclaración		Firma AFIANZADA Aclaración	
RESERVADO PARA AUTENTICAR FIRMA			

MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS**Resolución Nº 39**

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0435-063173/2013, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 2 obra nota que da inicio a estas actuaciones, presentada por el Señor Intendente Municipal de Saturnino María Laspiur, por la que se solicita la autorización correspondiente, conforme las previsiones de la Ley N° 5557, para la realización de la "XVII Edición de la Fiesta Provincial de la Vaquillona Holando Argentino" que se llevará a cabo los días 20 y 27

de Abril y 1° de Mayo del corriente año en dicha localidad de esta Provincia de Córdoba.

Que a fs. 5 toma intervención la Secretaria de Ganadería, procediendo a la designación del Dr. Martín Arraras, profesional Médico Veterinario, quien será el encargado de ejercer el contralor administrativo, sanitario y de verificación de certificados de origen, conforme se establece en el artículo 2° de la mencionada Ley y su reglamentación mediante Decreto N° 2428/97, debiendo verificarse, asimismo, lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley referida.

Por ello, lo dispuesto en la Ley N° 5557 y la reglamentación de su artículo 2° mediante Decreto N° 2428/97, los antecedentes obrantes en autos y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 038/13

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, conforme las previsiones de la Ley N° 5557, la realización de la XVII Edición de la Fiesta Provincial de la Vaquillona Holando Argentino " que se llevará a cabo los días 20 y 27 de Abril y 1° de Mayo del corriente año en la localidad de Saturnino María Laspiur de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al profesional Médico Veterinario Dr. Martín Arraras, para ejercer, en la Exposición autorizada por el artículo precedente, las funciones de contralor administrativo, sanitario y de

verificación de certificados de origen, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 5557 y su reglamentación mediante Decreto N° 2428/97, debiendo verificar también lo dispuesto por el artículo 6° de la norma legal referida.

El profesional citado será responsable asimismo de que se cumplan los requisitos y normativas de sanidad que correspondan a dicho evento.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Municipalidad de Saturnino María Laspiur demás que correspondan y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**Resolución Nº 359 "A"/12**

Córdoba, 17 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-095299/2011, mediante el cual la Entidad Civil denominada "RIO CUARTO POLO CLUB" ASOCIACION CIVIL, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 15 de Diciembre de 2011.

y **CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de Diciembre de 2011 por la Entidad Civil denominada "RIO CUARTO POLO CLUB" ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71226167-2 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Total del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°)-35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma Total del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2011, de la Entidad "RIO CUARTO POLO CLUB" ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71226167-2, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 12830 del 10 de Abril de 1924.-.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 361 "A"/12

Córdoba, 17 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-097918/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR DOCTOR ATALIVA HERRERA", con asiento en la Comuna Estancia Vieja, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

y **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR DOCTOR ATALIVA HERRERA", con asiento en la Comuna Estancia Vieja, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 399 "A"/12

Córdoba, 10 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-098215/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MIRANDO AL FUTURO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

y **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 - primer párrafo y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCION DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada " ASOCIACION CIVIL MIRANDO AL FUTURO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN

PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución Nº 334**

Córdoba, 3 de julio de 2012

Expte. N° 0045-014741/08.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de ampliación de plazo en la ejecución de la obra "Ensanche Puente sobre Río Agua de Oro en Agua de Oro – Ruta Provincial E-53 – Tramo: Salsipuedes – Agua de Oro – Departamento: Colón", a cargo de la Firma "CONYSER S.R.L."

Y **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa "CONYSER S.R.L.", contratista de la obra de la referencia, mediante Nota de Pedido N° 04, solicita ampliación de plazo por un término total de NOVENTA (90) días calendario.

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, señala las razones por las que dicha contratista solicita la ampliación de que se trata, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de terminación de Obra el día 12 de Julio de 2012.

Que así también, el Departamento Técnico expresa que la Contratista renuncia a reclamar los perjuicios derivados de la mayor permanencia en obra por dicho plazo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 311/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de obra el 12 de Julio de 2012.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Ensanche Puente sobre Río Agua de Oro en Agua de Oro – Ruta Provincial E-53 – Tramo: Salsipuedes – Agua de Oro – Departamento: Colón", a cargo de la Contratista "CONYSER S.R.L.", por el término de NOVENTA(90) días calendario, fijándose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 12 de Julio de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 337

Córdoba, 3 de julio de 2012

Expte. N° 0045-028726/58.-__

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 157, de fecha 28 de Octubre de 2008, correspondiente al Consorcio Caminero N° 103, de Deán Funes, referida a la aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria acompañada en autos e informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio antes nominado aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 321/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobare el Acta N° 157 correspondiente a la

Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 103, de Deán Funes, realizada el día 28 de Octubre de 2008, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 338

Córdoba, 3 de julio de 2012

Expte. N° 26337/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 221, de fecha 23 de Noviembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 06, de Los Surgentes, referida a la aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria acompañada en autos e informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio antes nominado aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 322/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobare el Acta N° 221 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 06, de Los Surgentes, realizada el día 23 de Noviembre de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 341

Córdoba, 10 de julio de 2012

Expte. N° 0045 – 031353/60.-__

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 221, de fecha 29 de Septiembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 250, de Tosquita, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 335/12 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de autoridades desde la fecha de la celebración de la misma.

Que por último concluye el Departamento antes precisado que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 221, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 250, de Tosquita, de fecha 29 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea antes individualizada, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ROERA, Hugo J.....M.I. 17.695.162
Tesorero: PIRETRO, Luciana.....M.I. 32.802.773
1° Vocal: BOYERO, Marcio J.....M.I. 32.688.232
2° Vocal: DE ASTEINZA, Omar.....M.I. 20.265.083

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 342

Córdoba, 10 de julio de 2012

Expte. N° 0045 – 035597/65.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Julio de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 331, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, elección de 1° y 2° Revisor de Cuentas por renuncia de sus antecesores, y de 4° Vocal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Vicente Bruno, D.N.I. N° 20.616.304, y Fabián Trosero, D.N.I. N° 21.400.838, quienes se desempeñaban en los cargos de Revisores de Cuentas, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el periodo del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir a los reemplazantes de las

personas antes citadas, resultando electos los Señores Hermes Fiore, D.N.I. N° 28.583.626 e Iván Cavallo, D.N.I. N° 23.206.369, como 1° y 2° Revisor de Cuentas respectivamente, del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus Autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que la Municipalidad de La Para mediante Decreto N° 40/11 designa como representante necesario, en reemplazo de su antecesor, al Señor Raúl José Novarino, D.N.I. 11.470.101, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 325/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 331 "Colonia La Argentina", referida a la elección de 1° y 2° Revisor de Cuentas y designación de 4° Vocal (Persona de Representación Necesaria) por parte de la Municipalidad de La Para, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando designados los Señores Hermes Fiore, D.N.I. N° 28.583.626 e Iván Cavallo, D.N.I. N° 23.206.369, y Raúl José Novarino, D.N.I. 11.470.101, como 1° y 2° Revisor de Cuentas y 4° Vocal respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de 1° y 2° Revisor de Cuentas y 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos su antecesores.

Art. 3°.- Aprobare el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero antes citado, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BERSANO, Jorge.....D.N.I. 17.054.164
Tesorero: PICCO, Teobaldo.....D.N.I. 11.470.152
1° Vocal: BRUNO, Vicente.....D.N.I. 20.616.304
2° Vocal: VARALDA, Gerardo.....D.N.I. 22.062.700

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 343

Córdoba, 19 de julio de 2012

Expte. N° 29102/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordina-

ria N° 269, de fecha 22 de Septiembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 149, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 328/12 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Jurídico considera que excepcionalmente la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de autoridades desde la fecha de celebración de la misma.

Que por último el precitado Departamento concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 269 del Consorcio Caminero N° 149, de Alto Alegre, de fecha 22 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea antes individualizada, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MELLANO, Ariel.....D.N.I. 17.877.882
Tesorero: LAVARONI, Antonio.....D.N.I. 17.281.698
1° Vocal: BARA, Omar J.....L.E. 07.870.860
2° Vocal: GIORDANENGO, Osvaldo J.....L.E. 06.557.607

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 344

Córdoba, 13 de julio de 2012

C.I. N° 049980 045 512.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., solicita autorización para realizar la construcción de cámaras premoldeadas en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes a la construcción de cámaras premoldeadas, adosadas a las ya existentes, dentro de la zona de camino de la Ruta Provincial N° 6 prog. 10,600 en la localidad de Monte

Ralo intersección camino terciario T-232-9 (S31 54.075 W64 14.477) hasta prog. 116,000, en cercanía a la localidad de Dalmacio Vélez Sarfield, intersección con la Ruta Provincial N° 158 (S32 36.059 W63 34.186), con el objetivo de independizar su troncal de transmisión de datos y mejorar la calidad del servicio.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "MERIDIONAL SEGUROS" N° 173.392 y Póliza de Seguro de Caución de "AFIANZADORA LATINOAMERICANA" N° 236.007.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.106,89).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 329/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, considera que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A, a realizar la obra de la referencia, bajo las condiciones establecidas por el Departamento Técnico.

Que así también, el citado asesoramiento expresa que, previo al inicio de los trabajos el Departamento Técnico deberá solicitar a la Empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. acompañe a las presentes actuaciones, endoso de la póliza de Seguro de Caución N° 236.007 que incorpore en el objeto de la licitación o el contrato lo siguiente: "construcción de cámaras premoldeadas, adosadas a las ya existentes, dentro de la zona de camino de la Ruta Provincial N° 6 prog. 10,600 en la localidad de Monte Ralo intersección camino terciario T-232-9 (S31 54.075 W64 14.477) hasta prog. 116,000, en cercanía a la localidad de Dalmacio Vélez Sarfield, intersección con la Ruta Provincial N° 158 (S32 36.059 W63 34.186)".

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la construcción de cámaras premoldeadas, adosadas a las ya existentes, dentro de la zona de camino de la Ruta Provincial N° 6 prog. 10,600 en la localidad de Monte Ralo, intersección camino terciario T-232-9 (S31 54.075 W64 14.477) hasta prog. 116,000 en cercanía a la localidad de Dalmacio Vélez Sarfield, intersección con la Ruta Provincial N° 158 (S32 36.059 W63 34.186), bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida según el Proyecto respectivo.-

b) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles en el terreno con respecto al nivel actual del mismo; no podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

e) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o

veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

f) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas, préstamos y veredas.-

g) Se deberá comunicar a ésta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las tareas a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

i) La Dirección Provincial de Vialidad quedará liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

j) Deberán entregar un archivo digital con los puntos georeferenciados de ubicación de las cámaras existentes y nuevas.-

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar la prórroga de la Póliza de Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario, y en forma previa a la iniciación de los trabajos deberá solicitar a la requirente cumplimente la presentación en forma de la Póliza de Seguro de Caución, conforme lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 347

Córdoba, 16 de julio de 2012
Expte. N° 0045-028866/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 108, de fecha 13 de Octubre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 121, de Villa Huidobro, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y tratamiento de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la

renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que también se observa en el Acta N° 108 que el Consorcio Caminero ut-supra precisado aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referendum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 317/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 108 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 121, de Villa Huidobro, de fecha 13 de Octubre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ABATEDAGA, Ricardo.....D.N.I. 12.540.841
Tesorero: EULA, Raúl M.....L.E. 06.653.265
1° Vocal: HEINRICH, Hilario.....L.E. 05.095.593
2° Vocal: CASTELLANO, Alfredo.....L.E. 07.680.019

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 348

Córdoba, 16 de julio de 2012
C.I. N° 722493 045 911.-

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas por el Señor Fabián Martín COUTSIERS, mediante las cuales presenta reclamo administrativo ante esta Dirección, aduciendo haber tenido un accidente de tránsito, a razón de un obstáculo existente sobre la Ruta N° 30, en inmediaciones del acceso este de Achiras con destino a Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 191/12 que luce en autos, señala que conforme se desprende de las manifestaciones vertidas por el reclamante, el día 25 de Septiembre de 2011 a las 20 hs. aproximadamente, se conducía en el vehículo marca Honda modelo Fit LX, dominio IYP 975 de su propiedad, por la Ruta N° 30, cuando al llegar a las inmediaciones del acceso Este de Achiras, con destino a la Ciudad de Río Cuarto, el vehículo impacta con el lateral izquierdo con un obstáculo emplazado sobre la calzada que no se encuentra debidamente señalizada.

Que asimismo relata, que su vehículo automóvil sufrió daños y el compareciente contracturas en zona cervical y lumbar,

dolor en muñecas y brazos.

Que continúa expresando el citado Departamento Jurídico, que finalmente por lo descripto, el solicitante reclama a esta Dirección, la indemnización total por daños sufridos (materiales y morales) por la suma de Pesos veintisiete mil novecientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$27.999,50).

Que se acompaña a fs. 3/8 copias simples de la Licencia de Conducir, Presupuesto de la Empresa "R. SUAREZ AUTOMOTORES S.R.L.", Constancia de Cobertura del vehículo por la Compañía San Cristóbal Seguros Generales y ampliación de la denuncia de Siniestro a la referida compañía de Seguros.

Que a fs. 15/28, el Departamento I Conservación de Pavimentos informa que la última señalización vertical fue ejecutada en Diciembre de 2010; la última señalización horizontal en Junio de 2010 y la colocación de tachas en Marzo de 2011 y que se encuentran en buen estado. Por otra parte esta prohibido el sobrepaso desde prog. 11,4 a 13,82, por una longitud de 2,42 Km.; el acceso a Achiras se encuentra en prog. 12,8 por lo que se han construido las dársenas para giro a la izquierda desde prog. 12,64 a prog. 13,01. Asimismo se refiere que la velocidad máxima para el tramo es de 80 Km/h y la señal correspondiente se encuentra emplazada al comienzo del tramo a la salida de la localidad de Achiras, previo al Mojón Kilométrico N° 11.

Que planteados así los hechos, se considera que el reclamo presentado carece de los requisitos formales ya que no se acompañaron fotografías ni documental que acrediten los daños tanto del vehículo como de las lesiones del reclamante; tampoco se acredita que el rodado sea de su propiedad y la documental que acompaña lo hace en copia simple.

Que no obstante ello, de acuerdo a lo expresado por el Departamento técnico correspondiente, la Repartición ha procedido de forma diligente al estar previstas todas las señalizaciones que el tramo exige para la seguridad de los transeúntes.

Que así las cosas, es dable hacer mención al artículo 48 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, que dice "...todo conductor esta obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características del estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse..."

Que concluye manifestando el citado Departamento Jurídico, que en consecuencia, considera que la Superioridad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 8555 puede, de compartir el criterio sustentado, dictar instrumento legal rechazando el reclamo en todos sus términos, instado por el Señor Fabián Martín COUTSIERS, por resultar el mismo, formalmente improcedente.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8560;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo en todos sus términos, incoado por el Señor Fabián Martín COUTSIERS, por resultar el mismo formalmente improcedente, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL